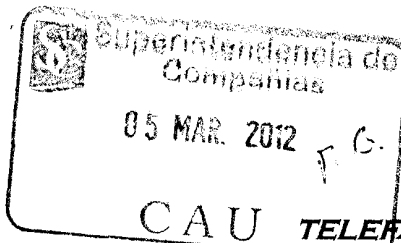


Esp. 144986

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec



**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
ROGERGOLD S.A.-
CUANTÍA: \$ 4.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del año dos mil once, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Mónica Del Rosario Hernández Maldonado**, de estado civil Casada, de Ocupación Comerciante; y **Ángel Giovany Infante Zapata**, de estado civil divorciado, de profesión chofer profesional, domiciliados en la ciudad de Machala y Quito, respectivamente 1. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Anónima las siguientes personas: **Mónica Del Rosario Hernández Maldonado**, de estado civil Casada, de Ocupación

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Comerciante; y, Ángel Giovany Infante Zapata, de estado civil
2 divorciado, de profesión chofer profesional. Los comparecientes
3 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
4 en la ciudad de Machala y Quito, respectivamente, hábiles ante
5 la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
6 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
7 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este
9 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
10 una compañía anónima bajo la denominación de
11 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROGERGOLD S.A.**, cuyo
12 régimen estará bajo el código civil ecuatoriano, el código de
13 comercio, la ley de compañías y este Estatuto Social que ha sido
14 aprobado por las contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
16 **ROGERGOLD S.A.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
17 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía Anónima que se
19 constituye se denomina: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
20 **ROGERGOLD S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
21 La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
22 actividades: 1.-/ Al estudio, planificación y ejecución de toda
23 clase de obras civiles y arquitectónicas; 2.-/ Al estudio,
24 planificación y construcción de urbanizaciones, edificios,
25 conjuntos habitacionales, complejos deportivos, zonas
26 industriales, comerciales, casas comunales; 3.-/ El estudio,
27 planificación y ejecución de asfaltado calles, de carreteras,
28 mejoramiento de caminos vecinales, en general, todo lo que

1 tiene relación con la red vial; 4.-Al estudio planificación y
2 construcción de sistemas de alcantarillados sanitarios,
3 reparación y mantenimiento de los ya existentes, perforación de
4 Pozos de agua, instalación de sistemas sépticos; 5.- Al estudio,
5 planificación y ejecución de plantas de tratamiento de agua,
6 tendidos de red para el sistema de agua potable; 6.- Al estudio,
7 planificación y construcción de diques, embalses, canalización,
8 purificación, potabilización de aguas para el consumo humano,
9 obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de
10 inundaciones; 7.- Al estudio, planificación, y construcción de
11 muros de gaviones, muros de hormigón armado, muelles,
12 puentes sean estos peatonales o carrozables; 8.- Estudio,
13 planificación y construcción de pasos a desnivel, de avenidas,
14 pasos peatonales, apertura, pavimentación, ensanchamiento y
15 reducción de calles, en fin toda clase de obras arquitectónicas
16 para el embellecimiento de ciudades; 9.- Al estudio,
17 planificación y construcción de canales de riego,
18 amurallamiento y encauses de ríos; 10.- Al estudio,
19 planificación y construcción de todo lo relacionado con
20 complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos infantiles,
21 pistas de baile; 11.- Al estudio, planificación y construcción de
22 coliseos de toda índole; 12.- Al estudio, planificación y
23 construcción de hospitales, centros de salud; 13.- A la
24 construcción de obras relacionadas con la metalmecánica, como
25 tanques de almacenamiento, tubería, oleoductos, poliductos;
26 14.- A identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
27 desarrollo en niveles de perfectibilidad, factibilidad, a través de
28 la consultoría como servicios profesionales científicos y técnicos;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 15.- A la supervisión, fiscalización y evaluación de obras y
2 proyectos, así como de asesoría y asistencia técnica y científica;
3 16.- A la importación y comercialización de materiales y
4 herramientas destinados a la construcción, a la industria
5 minera, y ferretería en general; 17.- A la importación y
6 comercialización de maquinaria pesada, liviana, y vehículos,
7 motores, mezcladoras, sus repuestos y accesorios; 18.- A la
8 exploración y explotación de canteras de materiales para la
9 construcción; 19.- A la comercialización de los materiales
10 explotados en canteras de propiedad de la compañía,
11 arrendadas o consignadas; 20.- A la excavación, movimiento de
12 tierra, y de toda clase de materiales para la construcción de
13 obras civiles, que ejecute la compañía; 21.- Al Estudio,
14 planificación y construcción de Aeropuertos, obras eléctricas; y,
15 telefónicas; 22.- A la ejecución de instalaciones, mantenimiento
16 y reparación de sistemas eléctricos, alarmas, telefónicos,
17 acometidas de agua, y la evacuación de aguas servidas; 23.- Al
18 aseo de vías, parques, plazas, recintos, edificaciones, previa
19 concesión; 24.- A la realización de rellenos con material pétreo,
20 de calles, vías, ciudadelas, barriadas, al desmonte de terrenos
21 25.- A la importación y comercialización al por mayor y menor
22 de materiales y equipos eléctricos, telefónicos, de computación y
23 comunicación; 26.- A la importación de implementos,
24 maquinarias y vehículos, sus repuestos, y accesorios, para el
25 desarrollo de las actividades de la compañía o para
26 comercializarlos al por mayor y menor; 27.- A la importación y
27 comercialización al por mayor y menor de artefactos eléctricos,
28 sanitarios; 28.- A la importación y comercialización al por mayor

1 y menor de materiales de ferretería en general, materiales de
2 construcción, así como productos químicos de limpieza, 29.- Al
3 Diseño de interiores de toda clase de edificaciones. Para el
4 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.-
5 Realizar contratos de prestación de servicios, excepto los del
6 mandato ocho, /agenciamiento, mercadeo y distribución de toda
7 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan
8 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de
9 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
10 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del
11 País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar
12 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
13 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
14 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
15 domicilio principal en la ciudad de Quito, Cantón Quito,
16 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer por resolución de
17 la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro
18 o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
19 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
20 de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de
21 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
22 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
23 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
24 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
26 Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$4.000),
27 el mismo que se divide en cuatro mil Acciones Ordinarias y
28 Nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital de la compañía ha sido suscrito el cien por ciento, y pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones, en numerario, y de contado de la siguiente manera: 1.- Mónica Del Rosario Hernández Maldonado, suscribe Tres Mil Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que representan Tres Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales paga Mil Novecientos Dólares, en numerario; y, 2.- Ángel Giovany Infante Zapata, suscribe Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que representan Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales paga CIEN Dólares, en numerario. Los accionistas declaran que el saldo del capital social suscrito y no pagado lo cancelarán en el plazo de un año, en numerario.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y numerados secuencialmente, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones que irán numeradas desde la cero cero cero uno a la Cuatro Mil inclusive. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION**

DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del capital social. En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reducción del capital no implique devolución a los accionistas de
2 la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
3 constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más
4 accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las
5 acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán
6 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja
7 establecido. El aumento o disminución del capital de la
8 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
9 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
10 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
11 Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de
12 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en
13 las resoluciones que tome la junta general, en caso de que una
14 acción llegare a tener varios propietarios, la representación la
15 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
16 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
17 nombramiento será hecho por la autoridad competente
18 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
19 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE**
20 **TITULOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más
21 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a
22 la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
23 formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
24 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá
25 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
26 carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la
27 compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido.
28 Con excepción del Presidente, Gerente General o cualquier otro

1 administrador, comisarios, empleados, funcionarios de la
2 compañía, cualquier persona puede representar de los
3 accionistas en las juntas generales debidamente convocadas.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**

5 **DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por

6 la ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser
7 elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
8 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que
9 necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y
10 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.-

11 A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
12 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
13 representante o mandatario constituido en la forma que se
14 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le

15 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás
16 que se establecieron en este contrato y las que consten de
17 manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de
18 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la

19 Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su
20 colaboración en las funciones para las que fueron nombrados y
21 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
22 siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.-
23 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
24 en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones
25 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato social,
26 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las
27 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
28 ley de compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren

1 para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
2 General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las
3 demás que se establecieren en este contrato y de manera
4 especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley
5 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
7 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El
9 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de
10 Accionistas y la administración de la misma corresponde al
11 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
13 estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente
14 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
15 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
16 con la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas hayan
17 o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
18 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
19 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
21 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
22 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha
25 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener
27 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
28 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 del Gerente General, y deberán ser hechas por lo menos con
2 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el
3 día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin
4 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se
5 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
6 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes
7 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
8 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
9 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. / **ARTICULO**

10 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

11 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
12 Extraordinaria será convocada por el Gerente General, en la
13 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
14 iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que
15 representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha
16 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General en
17 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
18 petición. Si dicho administrador se negare a convocar a Junta
19 General, a petición de los accionistas, estos podrán hacer uso
20 del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley
21 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO**

22 **DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
23 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
24 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

25 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
26 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
27 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
28 menos la mitad del capital social pagado de la compañía, si no

1 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
2 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
4 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de
5 accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el
6 artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una
7 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá
8 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas
10 presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
11 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
12 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
13 con por lo menos el 50% del capital pagado concurrente a dicha
14 junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas
17 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
18 será reemplazado por el Gerente General o por cualquier otro
19 accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a
20 la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
21 Gerente General de la compañía y en su ausencia, o por estar
22 reemplazando al Presidente, un secretario Ad-hoc que será
23 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
26 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General y
27 comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones
28 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente y de los comisarios de la compañía, solo podrá
2 acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que
3 represente por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y
4 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
5 General de accionistas resolver sobre la conveniencia de
6 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en
7 cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de
8 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se debe
9 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos
10 estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o
11 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que
12 le presentaren los administradores de la compañía; D.- Resolver
13 el Aumento o disminución del capital social, fusión,
14 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción
15 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,
16 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
17 Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de
18 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
19 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
20 conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
21 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
22 G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía
23 los informes que necesitare en relación con los negocios
24 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
25 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
26 compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones
27 correspondientes en contra de los administradores de la
28 compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos

1 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
2 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
3 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
4 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
5 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta
6 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
7 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
8 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
9 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso
10 y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración
11 continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta.

12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
13 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
14 podrá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS
15 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
16 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
17 legales o por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
18 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
19 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
20 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único
21 no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado,
22 al menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
25 Presidente las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
26 Generales de accionistas, sean estas Ordinarias, o
27 Extraordinarias, y suscribir las actas correspondientes; B.-
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contengan las acciones de los aportes efectuados; C.- Subrogar
2 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
3 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
4 hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; D.-
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
6 Generales y lo dispuesto en el presente estatuto; E.- Vigilar la
7 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; F.-
8 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
9 corresponden en la administración interna de la compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
13 Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía, durará en
14 el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Podrá ser removido en cualquier tiempo en el
16 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
17 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
18 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en
19 el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. **ARTICULO**

20 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
21 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
22 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
23 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos
24 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
25 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y
27 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
28 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes especiales

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para determinados negocios sociales y constituir en
2 procurados a Abogados para la defensa de los intereses
3 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
4 General de Accionistas los informes que por Ley le
5 corresponde y los que fueren requeridos por este
6 organismo y las accionistas; F.- Ejercer en general la
7 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
8 General de accionistas cada año, el balance anual y la
9 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
10 de la división de los beneficios, dentro de los
11 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
12 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
13 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar,
14 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
15 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración
16 de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
17 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la
18 Junta General de accionistas; J- Girar, suscribir,
19 aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare,
20 letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas
21 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
22 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
23 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
24 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
25 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar
26 pedidos de importación, exportación, y suscribir los
27 documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los
28 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

2 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
3 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada/año.

4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y**

5 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General,
6 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
7 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
8 reforma de los estatutos sociales se necesitará el consentimiento
9 de por lo menos el 50% del capital social pagado concurrente a
10 la Junta. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA**

11 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
12 juzgue conveniente la Junta General de accionistas podrá
13 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía,
14 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
15 designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
16 debiendo señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**

17 **QUINTO:** Las accionistas fundadoras de la compañía, de común
18 acuerdo designan a la Sra. Mónica Del Rosario Hernández
19 Maldonado, para que desempeñe el cargo de Gerente General y
20 representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
21 debiendo extenderse el respectivo nombramiento. Agregue
22 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
23 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
24 escritura. Ilegible Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro
25 profesional número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El
26 Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
27 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que

-diez-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403752
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVAS ONTANEDA ROGER WILLIAM
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2011 12:41:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROGERGOLD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANEXO SE PRESENTA AL ORIGINAL.

Machala, a 30 DIC 2011 de

LUIS ZAMBRANO LORA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - DE ORO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 28 DE DICIEMBRE DE 2011

Mediante comprobante No.- **489168179**, el (la) Sr. (a) (ita):

MONICA DEL ROSARIO HERNANDEZ MALDONADO

Con Cédula de Identidad: **0702292681** consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA

INMOBILIARIA ROGERGOLD S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



~~Atentamente~~ ~~FINCHA C.A.~~

Fabricio Zúñiga

FIRMA AUTORIZADA OCIOB

AGENCIA *Michela*

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTERIOR ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de **3 0 DIC 2011** de _____

Maciã, a 30 de DIC de 2011

[Signature]
LUIS ZAMBRANO LAMBA
NOTARIO PUBLICO SEXTO.
GUAYAMA - P.R. 00951

-once-

ECUATORIANA***** V3343V2224
CASADO ROGER WILLIAM RIVAS UNTANEDA
SECUNDARIA COMERCiante
ALFONSO HERNANDEZ
ROSARIO MALDONADO
MACHALA 28/06/2010
28/06/2022

2862224

CIUDADANIA 070229268 -1
HERNANDEZ MALDONADO MONICA DEL ROSARIO
EL ORO/HUAGUILLAS/HUAGUILLAS
17 MAYO 1970
002- 0021 00060 F
EL ORO/ HUAGUILLAS
HUAGUILLAS 1970



Maldonado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

070229268-1 005 - 0048

1 HERNANDEZ MALDONADO MONICA DEL ROSARIO
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Mkt: 26,40 CosiRep: 8 TotUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002125

2430419 14/11/2011 11:34:33

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

3 0 DIC 2011

Luis Zaldano Larrera
LUIS ZALDANO LARRERA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENILACIÓN



CEDULA No. **070178139-5**

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**INFANTE ZAPATA
ANGEL GIOVANY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ARENILLAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Divorcelado




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INFANTE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23





DIRECTOR GENERAL **CHOFER PROFESIONAL**

E3343E1342 **00544108**

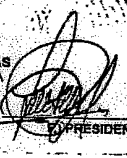
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DEPENDENCIA Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

312-0016 **0701781395**
NÚMERO **CÉDULA**

INFANTE ZAPATA ANGEL GIOVANY

EL ORO **HUAQUILLAS**
PROVINCIA **CANTÓN**
HUAQUILLAS **ZONA**
PARROQUIA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA
QUE ANTERIORMENTE SE LE A LA ORIGINAL

3 0 DIC 2011

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario
2 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
3 lo que doy fe.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

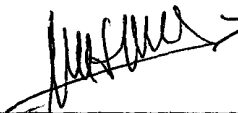
24

25

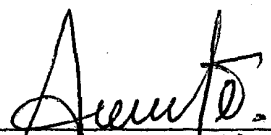
26

27

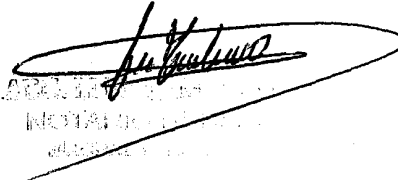
28

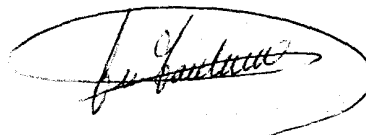

MONICA DEL ROSARIO HERNANDEZ MALDONADO

C. C. No. 070229268-1

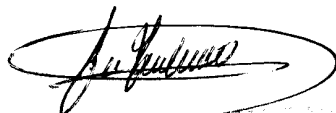

ANGEL GIOVANY INFANTE ZAPATA

C. C. No. 070178139-5


SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*.*.*.*.*.



RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12. 000617, de fecha 03 de Febrero del 2012 dictada por Dr. **ROMAN BARROS FARFÁN**, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROGERGOLD S.A.**, de fecha 30 de Diciembre del 2011.-----
Machala, 09 de Febrero del 2012



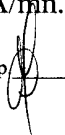
ROMAN BARROS FARFÁN
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS SUBROGANTE
MACHALA - ECUADOR

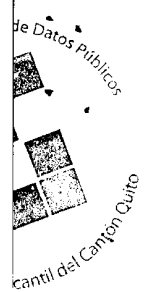


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEISCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 03 de febrero de 2.012, bajo el número **0410** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROGERGOLD S.A.**", otorgada el treinta de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **SEXTO** del Cantón Machala, **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006516**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

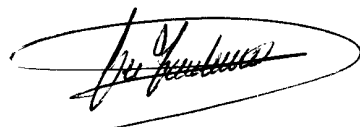
RA/mn.-

Resp. 



RAZON: sientó como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el
Artículo SEGUNDO de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. 000617--

Machaia, 09 de Febrero del 2012



SECRETARIO DE LA JEFATURA DE
LA FISCALIA DE LA JEFATURA DE
LA FISCALIA DE LA JEFATURA DE